



El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto adherir al Partido de Luján a la normativa provincial aplicable a los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos y crear el Servicio Municipal de Recolección para Grandes Generadores, como programa integrante del plan de reconversión del basural a cielo abierto y de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los Grandes Generadores de Residuos Domiciliarios o asimilables a éstos, ubicados dentro del Partido de Luján, son responsables y deben hacerse cargo de los costos de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos por ellos producidos, asegurándose una trazabilidad y un destino final sustentable. Quedan exceptuados los residuos especiales y peligrosos o aquellos contemplados en normativa específica.

Artículo 3°.- A los fines del presente, se entenderá por:

- a) **Grandes Generadores:** Los clubes de campo y barrios cerrados, los súper e hipermercados, los shoppings, las galerías comerciales, los hoteles, restaurantes, establecimientos gastronómicos, salones y espacios abiertos para eventos que impliquen la concurrencia masiva de personas, estaciones de servicio, recreos turísticos, industrias, clínicas, sanatorios, bancos y entidades financieras, boliches, discotecas, empresas de servicios, universidades, y toda otra actividad privada comercial, que generen más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes (asimilables a domiciliarios).
- b) **Residuos Sólidos Urbanos:** Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.
- c) **Separación en Origen:** Es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: reciclables y no reciclables. Los residuos reciclables deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los no reciclables en bolsas negras.
- d) **Residuos Reciclables:** Materiales susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, envases larga vida, plásticos, PET, vidrios, metales, entre otros.



////// 2.-

- e) Generación: Es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.
- f) Transporte: Comprende el traslado de los residuos entre los diferentes sitios o etapas comprendidas en la gestión integral.
- g) Tratamiento y/o procesamiento: Comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
- h) Acondicionamiento: Operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
- i) Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante la reutilización o por aplicación de métodos y procesos de reciclaje o transformación en sus formas química, física, biológica, mecánica y/o energética.
- j) Disposición Final: Comprende el conjunto de operaciones realizadas con técnicas de ingeniería sanitaria, destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, incluyendo las fracciones de rechazo resultantes de la separación, tratamiento y/o procesamientos aplicados, de modo de no causar riesgos a la salud humana ni perjuicios al medio ambiente.
- k) Destino Sustentable o Centro de Disposición Final: Obra de ingeniería debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, que comprende la infraestructura propiamente dicha, instalaciones complementarias y sistemas de operación adecuados para la disposición de los residuos en forma permanente mediante la técnica del relleno sanitario.
- l) Plan de Gestión: Programa que contenga pautas de reducción gradual, separación en origen, reutilización, disminución del volumen por ellos generados, y toda otra medida tendiente a una correcta gestión de los residuos.-----

Artículo 4°.- Los Grandes Generadores, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza dispondrán de noventa (90) días para, a través de la designación de un referente ambiental, presentar el Plan de Gestión de sus residuos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para su aprobación. La aprobación del Plan de Gestión Ambiental (PGA) tendrá una vigencia de un (1) año, desde su fecha de aprobación. Los Grandes Generadores deberán solicitar a través de su referente ambiental, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del Plan de Gestión Ambiental, su renovación, pudiendo este Organismo requerir la documentación o datos que considere necesarios a efectos de expedirse sobre el particular.-----

Artículo 5°.- La administración municipal a través de la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, creará un Registro de los Grandes Generadores. Los ya existentes al momento de la promulgación de la presente norma deberán presentar ante la Dirección de Gestión y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la documentación solicitada. El registro municipal deberá incluir los siguientes datos, los cuales serán aportados por el generador a modo de DDJJ:



////// 3.-

- Nombre comercial.
- Rubro.
- Titular/es.
- Apoderado/s.
- Dirección comercial.
- Dirección fiscal.
- CUIT.
- Teléfono o mail de contacto.
- Contrato original y copia de la empresa prestadora de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final con duración y detalle de los servicios contratados pudiendo optar por una empresa privada, cooperativa de trabajo o contratación de servicio de recolección municipal con pago de tasa diferenciada.

En Anexo II se adjunta Ficha de Registro.-----

Artículo 6°.- Cada Gran Generador deberá presentar, con una frecuencia trimestral, ante la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (DRSU) una Declaración Jurada (DDJJ) firmada por el titular del establecimiento, indicando el peso y volumen de residuos producidos mensualmente.-----

Artículo 7°.- Los Grandes Generadores deben separar en origen los residuos secos (reciclables) y húmedos (orgánicos), en bolsas de color verde y de color negra respectivamente.-----

Artículo 8°.- Los Grandes Generadores quedan excluidos y no serán atendidos por el servicio público normal de recolección municipal, ni por el prestado por la empresa tercerizada contratada por el Municipio.-----

Artículo 9°.- Los sujetos alcanzados por la presente Ordenanza deben contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos generados, ya sea a través de la Municipalidad, una cooperativa de trabajo o una empresa privada, en éste último caso abonando una tasa diferenciada de recolección. Dichas cooperativas o empresas deben estar inscriptas y autorizadas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. La inscripción y correspondiente autorización de las empresas de servicios contratadas deben ser corroboradas con el Organismo Provincial.-----

Artículo 10°.- Las cooperativas o empresas privadas que no cuenten con cinco (5) años de radicación en el Partido de Luján no pueden disponer los residuos en el predio de disposición final de la ciudad de Luján, con excepción de la cooperativa que puedan formar los trabajadores informales que a la fecha ya trabajan en dicho predio.-----

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo tiene la potestad de establecer el horario en que las empresas recolectoras y transportistas deben realizar la recolección, para lo que debe tener en cuenta evitar molestias al tránsito y a la población en general en el desarrollo de sus actividades cotidianas.-----

Artículo 12°.- Cada Gran Generador deberá presentar sin previa notificación municipal, ante la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en forma semestral, los certificados (original y copia) que acrediten la gestión establecida en los Artículos 6° y 7°, los cuales conformarán un registro en el área. La no presentación de dicha documentación será considerada infracción.



////// 4.-

Artículo 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede, por razones fundadas, ampliar a otros establecimientos las obligaciones emanadas de la presente norma.

Artículo 14°.- Para el caso de los Grandes Generadores que pretenden instalarse luego de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, será condición sine qua non para el otorgamiento de la correspondiente Habilitación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 15°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente norma, desde la Subsecretaría de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría Privada, se deben realizar las publicaciones y comunicados necesarios a fin de que la población afectada tenga conocimiento y tome los recaudos necesarios para su cumplimiento en los plazos establecidos.

Artículo 16°.- Los residuos de poda de Grandes Generadores y demás residuos voluminosos deben ser retirados asimismo mediante la contratación de un servicio de volquete, o por un servicio especial municipal de recolección, abonando una tasa diferenciada.

Artículo 17°.- Incorpórese a la Ordenanza Fiscal la nueva tasa por el servicio municipal de recolección, tratamiento y disposición final de residuos de Grandes Generadores.

CAPÍTULO III

DE LAS INDUSTRIAS

Artículo 18°.- Los establecimientos industriales se rigen por la Ley Provincial de Radicación Industrial N° 11.459 y disposiciones complementarias. Sin perjuicio de ello, deben cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto de la gestión de los residuos asimilables a domiciliarios por ellos generados.

Artículo 19°.- La Dirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante su Cuerpo de Inspectores, conforma la dependencia competente para el desarrollo de las tareas de control y fiscalización de los establecimientos industriales.

Artículo 20°.- El área referida en el artículo anterior, o la que en su defecto cumpla sus funciones, debe cooperar con la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, en cuanto al control de la documentación que certifique la correcta gestión de los residuos asimilables a domiciliarios que generan.

Artículo 21°.- La presentación de los Planes de Gestión Ambiental, certificados y manifiestos deben ser remitidos de una Dirección a otra, con una frecuencia de seis (6) meses, en formato digital e impreso.

CAPÍTULO IV

DE LOS CLUBES DE CAMPO Y BARRIOS CERRADOS

Artículo 22°.- Los Clubes de Campo y Barrios Cerrados podrán, si así lo consideren conveniente de acuerdo a los terrenos de los que dispongan, y bajo la supervisión de un profesional idóneo, desarrollar tareas de compostaje de sus residuos orgánicos, incluyendo



///// 5.-

el detalle de dicho proceso dentro del Plan de Gestión Ambiental, además del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.-----

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA GRANDES GENERADORES

Artículo 23°.- El servicio municipal para Grandes Generadores se ----- prestará obligando al Gran Generador al pago de una tasa diferenciada que será incorporada a la Ordenanza Impositiva.-----

Artículo 24°.- Los recursos generados por la tasa diferenciada para ----- Grandes Generadores se destinarán para financiar el plan tratamiento de RSU, incluyendo la creación de un área en la Secretaría de Políticas Sociales, con personal incorporado a la Planta Municipal, destinado a la articulación del trabajo entre la Cooperativa que se cree con los actuales recolectores informales y el Municipio.-----

Artículo 25°.- El servicio municipal para Grandes Generadores se ----- prestará de la siguiente manera:

- a) El Departamento Ejecutivo dividirá el Partido en cuadrículas.
- b) La recolección del material reciclable se hará en días fijos por cuadrícula, con vehículos del Municipio.
- c) El Departamento Ejecutivo es el responsable de establecer las fechas de retiro del residuo reciclable.
- d) El material recolectado será depositado en un lugar del predio actual determinado por el Departamento Ejecutivo, en el cual los cooperativistas deberán hacer la selección y preparación del material para su venta.
- e) La venta del material debe ser realizada por la Cooperativa, con supervisión del Municipio, para lo cual, la Cooperativa debe presentar una Declaración Jurada del material comercializado, y copias de las facturas correspondientes.
- f) Los residuos no reciclables, asimilables a residuos domiciliarios, producidos por los Grandes Generadores que estén abonados al Servicio Municipal para Grandes Generadores, serán retirados por el servicio general de recolección.
- g) Los residuos especiales y los peligrosos que produzcan los Grandes Generadores continúan tratándose según la normativa específica y no pueden destinarse al predio municipal.-----

CAPÍTULO VI

DE LAS PENALIDADES

Artículo 26°.- Los grandes generadores deben cumplir en un todo con ----- lo establecido en la presente reglamentación y normativa vigente local, provincial y/o nacional, no pueden arrojar o disponer sus residuos en la vía pública o contenedores públicos y deben:

- a) Entregar sus residuos a empresas habilitadas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).
- b) Poseer contrato de servicio vigente con la empresa o cooperativa que realice la gestión de sus residuos.
- c) Realizar un retiro periódico de sus residuos de acuerdo al volumen producido.



////// 6.-

- d) Dar destino sustentable a sus residuos de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Recolectar sus residuos dentro del horario establecido en la normativa vigente.
- f) Contar con Plan de Gestión Ambiental y certificados de la empresa o cooperativa contratada para la gestión de sus residuos.
- g) Presentar la documentación solicitada por la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.-----

Artículo 27°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será considerado una infracción, el agente fiscalizador aplicará las siguientes sanciones, las cuales pueden ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa: entre uno (1) y mil (1.000) salarios de un agente de la Administración Pública, agrupamiento administrativo, categoría inicial, vigentes a la fecha de aplicación de la sanción.
- c) Suspensión total o parcial de la Habilitación Municipal otorgada.
- d) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.
- e) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor; y en su caso, el plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.-----

Artículo 28°.- Los Grandes Generadores indicados en el Artículo 2° deben presentarse de manera voluntaria ante la Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos a fin de cumplimentar la presente normativa.-----

Artículo 29°.- En el caso de requerir una visita de inspección a los establecimientos indicados en el Artículo 2°, se puede solicitar la asistencia de los agentes fiscalizadores que prestan servicio en las Direcciones de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo; de la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal dependiente de la Secretaría de Salud; y/o Subsecretaría de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, y cualquier otro área creada o a crearse competente al momento de aplicación de la presente.-----

Artículo 30°.- El juzgamiento de las infracciones mencionadas está a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Luján, para el caso de contravenciones establecidas en la Ordenanza N° 4520, y del Departamento Ejecutivo que corresponda para el resto de las infracciones.-----

Artículo 31°.- En todos los casos, y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, reincidencia, y afectación al ambiente y a la salud de la población, deben establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.-----

Artículo 32°.- Todo vehículo que ejerza la recolección de los residuos a Grandes Generadores y no esté debidamente autorizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, debe ser secuestrado preventivamente, sin perjuicio de las sanciones que establezca el Juzgado de Faltas Municipal. En todos los casos es responsable solidariamente el Gran Generador para el cual el vehículo se encontrare cumpliendo dicho servicio.-----



////// 7.-

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 33°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de este Municipio, o a la dependencia que lo reemplace en sus funciones.

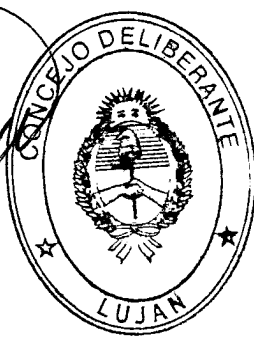
Artículo 34°.- La Dirección de Gestión y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos puede, en los casos en los que considere necesario, realizar las consultas técnicas pertinentes a los Organismos Competentes Nacionales y Provinciales, siempre que ello apunte a mejorar el sistema de gestión municipal. Asimismo, se compromete a colaborar en el cumplimiento de la normativa vigente.

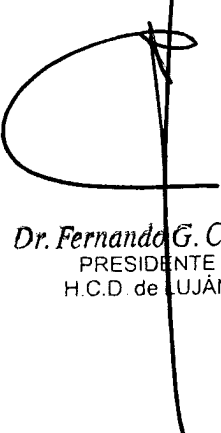
Artículo 35°.- Regístrese, comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

Corresponde N° 7154.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. Federico Barria
SECRETARIO
H.C.D. de Luján


CONCEJO DELIBERANTE
LUJÁN


Dr. Fernando G. Casset
PRESIDENTE
H.C.D. de LUJÁN

ANEXO I.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA). Contenido mínimo:

- a) Denominación y/o razón social del Gran Generador.
- b) CUIT.
- c) Domicilio.
- d) Localidad.
- e) Teléfono.
- f) Correo electrónico.
- g) Detalle de las gestiones a desarrollar (tareas y acciones específicas).
- h) Designación de un referente ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento.
En caso de que dicho referente no sea un profesional o un técnico en la materia, deberá capacitarse en cursos de entidades públicas o privadas reconocida en la temática que cuente con autorización del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
- i) Determinación de indicadores de generación, y de materiales recuperados.
Acreditación de la contratación de un servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final sustentable de los residuos generados
- k) Llevar un libro de operaciones en el que se vuelquen mensualmente las acciones realizadas respecto de la gestión de los residuos.



ANEXO II. FICHA REGISTRO MUNICIPAL DE GRANDES GENERADORES

Registro Municipal de Grandes Generadores		Nº	
Nombre Comercial			
Rubro			
Titular/es			
Apoderado/s			
Dirección comercial			
Dirección fiscal			
CUIT			
Teléfono			
Mail			
Presentó PGA			
Vigencia			
Residuos Orgánicos			
Kg de residuos Generados Orgánicos mensualmente			
Empresa prestadora del servicio			
Servicio contratado	Privado	Municipal con tasa diferenciada	
Detalle del Servicio	Recolección	Transporte	Tratamiento Disposición final
Fecha vigencia contrato			
Adjunta Contrato			
Residuos Reciclables			
Kg de residuos generados reciclables mensualmente			
Empresa prestadora del servicio			
Servicio contratado	Privado	Municipal con tasa diferenciada	
Detalle del Servicio	Recolección	Transporte	Tratamiento Disposición final
Fecha vigencia contrato			
Fecha vigencia contrato			
Adjunta contrato			
Los datos consignados en la presente ficha tienen el carácter de Declaración jurada y su falsedad incurrirá en un acto de infracción de ser generado por la presente firma			
Firma Titular / Apoderado			